REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios Cundinamarca, - 8 NOV 2021.

Por ser procedente y haberse interpuesto oportunamente, conforme a lo señalado en el artículo 323 y 409 del Código General del Proceso, SE CONCEDE en el efecto devolutivo, el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el extremo pasivo en contra de la decisión de fecha 10 de septiembre de 2021, para que sea resuelto por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO – REPARTO – DE GIRARDOT.

En consecuencia, remítase el expediente, previa las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.